AYUNTAMIENTO DE MALAGA
REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS
16 MAYO 2013
DOC. 149028
Nº Orden 107
INSCRIPCIÓN DEFINITIVA

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA FUNDACIÓN**MAPFRE**

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA FUNDACIÓN MAPFRE PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN, INFORMACIÓN Y/O INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL, PREVENCIÓN, SALUD Y MEDIO AMBIENTE

REUNIDOS

Por una parte, D. Francisco de la Torre Prados, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con CIF número P-2906700-F, en la representación que tiene atribuida conforme a lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por otra parte, D. Filomeno Mira Candel, con D.N.I. 21348426X, en calidad de Presidente de los Institutos de Seguridad Vial y de Prevención, Salud y Medio Ambiente de FUNDACIÓN MAPFRE, entidad sin ánimo de lucro, domiciliada en el Paseo de Recoletos, 23, de Madrid, CIF número G/28520443, actuando en representación de dicha entidad conforme a las facultades que tiene atribuidas mediante escritura otorgada el día 6 de abril de 2006 ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, Distrito de San Lorenzo de El Escorial, D. José María Suárez Sánchez-Ventura, con el número 2016 de su protocolo.

Ambas partes, según intervienen, declaran poseer y se reconocen mutuamente con capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Málaga, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, a tenor de lo dispuesto en el Art. 25.1 de la ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, en especial en materias tales como la seguridad, la ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías públicas, protección civil, de medio ambiente y de la salubridad pública.

SEGUNDO.- Que FUNDACIÓN MAPFRE, a través de los Institutos de Seguridad Vial y de Prevención, Salud y Medio Ambiente, tiene entre sus fines colaborar en actividades de interés general que tiendan a la promoción, defensa y divulgación de la seguridad vial, la prevención de riesgos, los hábitos de vida saludable y el medio ambiente.

TERCERO.- Que tanto Fundación MAPFRE como el Ayuntamiento de Málaga desean desarrollar una política de colaboración en las áreas descritas en el Expositivo anterior.

CUARTO.- Que dadas la disparidad y especiales características de las actividades a realizar así como su dilatación en el tiempo, hacen recomendables que las mismas se enmarquen bajo la figura de una Convenio Marco de colaboración entre las partes, por ser la figura legal que mejor puede garantizar la ejecución de cada una de las actividades en su globalidad y que será complementado por convenios específicos que se suscriban

QUINTO.- De conformidad con lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Málaga y FUNDACIÓN MAPFRE suscriben el presente Acuerdo Marco conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre las partes para el desarrollo de actividades formativas, informativas o de investigación en el ámbito de la seguridad vial, la prevención de accidentes (deportivos, domésticos, infantiles, personas mayores...), hábitos de vida saludable y la prevención de la contaminación ambiental.

El Convenio se extiende a las áreas directamente vinculadas a la prevención de los accidentes de tráfico o la lucha contra sus consecuencias, y a la prevención de riesgos, hábitos de vida saludable y el medio ambiente. Desde el punto de vista territorial, el Convenio se extiende al municipio de Málaga, donde se realizarán las actividades objeto del mismo.

El presente Acuerdo Marco será desarrollado por convenios específicos que recogerán los acuerdos entre las Partes para desarrollar las distintas actividades que se pacten en ejecución del presente Acuerdo Marco, y que establecerán los derechos y obligaciones de

cada parte para cada proyecto en concreto, siempre dentro de los límites fijados en el presente Convenio, que será de aplicación preferente en caso de discordancia.

No podrá ejecutarse proyecto alguno sin la previa suscripción de un convenio específico.

Segunda.- Cada parte aportará lo siguiente para cada uno de los proyectos que se acuerde llevar a cabo:

a) El Ayuntamiento de Málaga aportará los recursos humanos y materiales que decida en cada caso para la ejecución de cada proyecto, siempre a propuesta de la Comisión de Seguimiento.

b) FUNDACIÓN MAPFRE destinará los recursos humanos, económicos y materiales que se establezcan en cada caso para la ejecución de cada actividad, previamente aprobada por sus órganos de gobierno, a propuesta de la Comisión de Seguimiento.

El detalle de las aportaciones de las partes será recogido en los convenios específicos que desarrollen el presente Acuerdo Marco.

Tercera.- Dentro de la colaboración establecida, entre otros se incluyen los siguientes aspectos:

1. Realización de investigaciones documentales sobre aspectos concretos de la seguridad vial, la prevención de accidentes (deportivos, domésticos, infantiles, personas mayores...), los hábitos de vida saludable y la prevención de la contaminación ambiental.

2. Desarrollo de acciones formativas, informativas, técnicas y de divulgación de la prevención de accidentes de tráfico, la prevención de accidentes (deportivos, domésticos, infantiles, personas mayores...), los hábitos de vida saludable y la prevención de la contaminación ambiental, ya sea mediante sesiones de formación, campañas de divulgación o con la elaboración de publicaciones conjuntas.

Cuarta.- Se creará una Comisión de Seguimiento cuyo fin será el impulso y la coordinación de las actividades objeto del presente Convenio.

Esta Comisión estará integrada por dos miembros designados por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Málaga y dos miembros de FUNDACIÓN MAPFRE. Deberá reunirse con una periodicidad semestral. Sus acuerdos se tomarán por mayoría de sus miembros, y no podrá constituirse válidamente sino cuando concurran la totalidad de sus miembros.

Quinta.- El plazo de ejecución de las actividades será determinado por la Comisión de Seguimiento, que se encargará de supervisar su cumplimiento conforme al programa de trabajo aprobado y el recogido en convenio específico.

Sexta.- El presente Convenio Marco entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración anual, y se prorrogará de forma anual si así lo acuerda expresamente la Comisión de Seguimiento.

El presente Convenio podrá ser resuelto:

- Por cualquiera de las Partes, previo aviso a la otra, con una antelación mínima de seis meses a la fecha en que se proponga su resolución. La posible resolución del presente Convenio por esta causa deberá contemplar, en su caso, la vigencia de los acuerdos específicos, trabajos y compromisos que, en ese momento, estuvieran pendientes o en proceso de ejecución.

- El Convenio Marco podrá ser igualmente resuelto por el incumplimiento por alguna de las partes firmantes de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio o en los Convenios de desarrollo.

Séptima.- Cualquier notificación que las partes tengan que realizar entre sí para la ejecución del presente Convenio Marco Acuerdo, tendrá que hacerse por medio fehaciente y dirigirse únicamente a las direcciones siguientes:

- Para FUNDACIÓN MAPFRE:

  Pº de Recoletos, 23, 28004 Madrid

  Att.: Dirección Asesoría Jurídica.

- Para el Ayuntamiento de Málaga:

  Área de Gobierno de Presidencia

  Att.: Coordinador General Gerente

  Av. Cervantes, 4. 29016 Málaga

Octava.- Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir con respecto a la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio serán resueltas de mutuo acuerdo por una Comisión creada al efecto, en primera instancia. De no ser así, se someterán, a los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Málaga.

En prueba de conformidad y para el fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe el presente Convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en Málaga, a catorce de mayo de dos mil trece.

EL ALCALDE PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Francisco de la Torre Prados

FUNDACIÓN MAPFRE

Filomeno Mira Candel

DILIGENCIA:
Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en Sesión celebrada con fecha 15/03/13
El Jefe del Servicio,

Fdo.: Antonio Mateos Sánchez